

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
PINV 475-2009 QUINTA MODIFICACION
RESOLUCIÓN FONDEMA XII REGIÓN



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.
DENIEGA AUTORIZACIÓN QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 29 DIC 2009

R. EX N° 4343

VISTO: Lo solicitado por Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 14.419-2009; lo informado por el Director Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena mediante Memorando Z5/N° 221/09 de fecha 16 de noviembre de 2009, complementado mediante Memorando Z5/N° 249/09 de fecha 03 de diciembre de 2009, por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico (P.INV.) N° 457-2009 de fecha 14 de diciembre de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Pesca de Investigación Pesquerías Demersales y Pelágicas de Merluza del sur, congrio dorado, raya y reineta; Magallanes y Antártica Chilena**"; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1228 de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 2595, N° 2739, N° 2787, N° 3190, todas de 2009; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2595 de 2009, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 2739, N° 2787 y N° 3190, todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Pesca de Investigación Pesquerías Demersales y Pelágicas de Merluza del sur, congrio dorado, raya y reineta; Magallanes y Antártica Chilena**", en el sentido de incorporar al numeral 18, la siguiente letra f):

"f) Las embarcaciones de transporte seleccionadas deberán disponer obligatoriamente de un equipo de posicionamiento satelital proporcionado por la consultora para efectos de registrar geográficamente las áreas de pesca."

2.- Deniécase la autorización solicitada por Mares Chile Limitada orden a incorporar una nueva causa de infracción a la pesca de investigación en virtud de lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico citado en Visto.

3.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan conforme la normativa vigente.

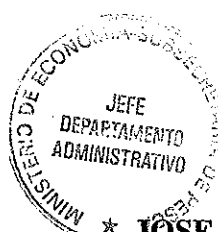
5.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

C